

CM696

SEÑORES

JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA.

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO TRAMITE DE PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: JOSE DANIER GARCIA ACOSTA
RADICADO: 2023-0416

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 285.135 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña encontrándome dentro del término procesal oportuno, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 19 de julio del 2023, notificado por estado 21 de julio del 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

HECHO PRIMERO; El día 21 de junio del 2023 se radico ante los Juzgados administrativos de la ciudad de Popayán, demanda de pago directo, inmerso en la Ley 1676 del 2013 y decreto 1835 del 2015.

HECHO SEGUNDO: El presente tramite avoco conocimiento Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán Cauca, con radicado 2023-0416

HECHO TERCERO: Mediante auto de fecha 06 de junio del 2023 su honorable despacho inadmite la presente acción y otorga el termino de 5 días para subsanar

HECHO CUARTO: Estando dentro del término legal convenido, por parte del suscrito, fue radicado escrito de subsanación, cumpliendo con lo pedido por su honorable despacho judicial.

HECHO SEXTO: Mediante auto de fecha 19 de julio del 2023, su despacho judicial, rechaza la presente demanda, informando que no se dio cumplimiento al auto de fecha 06 de junio del 2023, por cuanto no fue arrimado el certificado de tradición del vehículo, si no el que expedite el runt, el cual para su despacho judicial no es valedero.

PRETENSIONES.

Con fundamento en todo lo anterior explicado y debidamente fundamentado en la actuación procesal, solicito a su señoría se Revocar el auto de fecha 19 de julio del 2023, y en consecuencia ADMITA LA PRESENTE ORDEN DE APREHENSIÓN, notificado por estado de fecha 21 de julio del presente año, por los motivos que me permito exponer a continuación.

PRIMERO: Si bien su despacho judicial, solicita se allegue certificado de tradición del vehículo expedido por la secretaria de transito municipal, por cuanto es indispensable verificar la titularidad del demandado y su gravamen.

Respecto a lo pedido por su honorable despacho y del cual se desprende el auto de rechazo, su despacho se equivoca, pues el certificado allegado, si se puede desprender a folio 5 la titularidad del extremo pasivo y del mismo certificado expedido por el RUNT,

también se puede evidenciar a folio 3 la prenda que recae sobre este mismo.

Certificado que se encuentra expedido por el ORGANO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE RUNT, órgano que se encuentra en cabeza del orden nacional y registro de los automotores en COLOMBIA, Ley 769 del 2002, si no antes notar que este es completamente valido.

Ahora bien, respecto al certificado que su despacho solicita, el expedido por la secretaria de tránsito, se realizo las validaciones y el rodante, se encuentra inscrito el tránsito del TAMBO - CAUCA, el cual se validó y no se permite su expedición vía internet, partiendo de ello, se tiene que desplazar hasta la municipio del Tambo - Cauca, por lo anterior y dado que se trata de una zona de alto impacto, no me fue posible desplazar, por ello se aporoto el certificado del runt, el cual es completamente valido.

Por lo anterior, el suscrito considera, que el documento allegado cumple con lo requerido por su despacho judicial, y que aunado a ello protege la vida y la integridad del suscrito y sus colaboradores, por lo anterior solicitamos a su despacho judicial, revoque el auto en comento y comento sírvase decretar auto de apremio, decretando la admisión del presente tramite y su aprehensión.

NOTIFICACIONES.

El suscrito: Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 # 16-14 piso 2 en la Ciudad de Bogotá D.C
Correo Electrónico rojasvabogadosconsultores@gmail.com
Cordialmente

Del señor Juez atentamente,



FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE

C.C. 1.030.582.425 de Bogota D.C

T.P. 285.135 del C. S de la J.

rojasvabogadosconsultores@gmail.com